

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES IX

Caracas, miércoles 16 de junio de 2021

Número 42.150

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se dictan las Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas de Seguros.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas de Reaseguros.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas Administradoras de Riesgos.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas de Medicina Prepagada.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas Financiadoras de Primas o Cuotas.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Sociedades de Corretaje de Seguros.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se valida la Ruta Turística Cultural "Conoce el Corazón de Valencia"; ubicada en el Municipio Valencia del estado Carabobo; y estará conformada por los atractivos turísticos que en ella se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Evelyn Betzabé Abrahán Jiménez, como Directora General Administrativa (Encargada), la cual podrá actuar como Cuentadante de la Unidad Administradora Central, con sede en la ciudad de Caracas, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

AÑOS 211°, 162° y 22°

Caracas, 22 de abril de 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° FSA-2-0004

POR CUANTO

Corresponde a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora, para lo cual como máxima autoridad ejercerá la dirección, y ejecutará de manera directa las competencias atribuidas a supervisar el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados,

POR CUANTO

La contabilidad de los sujetos regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que a tal efecto dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; para lo cual determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite,

POR CUANTO

Corresponde a las empresas de seguros realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó,

El Superintendente de la Actividad Aseguradora **OMAR OROZCO COLMENARES**, en calidad de Encargado, designado mediante Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 7 del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 y en los numerales 1 y 2 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta las siguientes:

**NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS
PARA EMPRESAS DE SEGUROS**

Artículo 1. Las empresas de seguros deberán presentar, en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:

- a.- Estado de Situación Financiera.
- b.- Estado de Resultados.
- c.- Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos, y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.
- d.- Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- e.- Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.
- f.- Informe del Comisario.
- g.- Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.
- h.- Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.
- i.- Certificación de las Reservas Técnicas, la cual debe estar suscrita por un Actuario en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- j.- Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Prestaciones y Siniestros Ocurridos y No Notificados.
- k.- Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Riesgos Catastróficos.
- l.- Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Reintegro por Experiencia Favorable.

La documentación mencionada en los literales **a, b y c;** deberá presentarse por duplicado y digitalizada en formato de Excel.

Artículo 2. Las empresas de seguros deberán mantener a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, lo siguiente:

- a. Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.
- b.- Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario nacional y bancos del exterior.
- c.- Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
- d.- Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.

Artículo 3. Normas de Contabilidad para empresas de seguros:

2. **ACTIVO**
201. **Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**
- 201.01 **Disponible**
1. Las inversiones en efectivo en moneda extranjera (caja, caja chica y bancos) deben ajustarse a la tasa de cambio oficial.
2. Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la Norma N° 1 con abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Efectivo**. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de las cuentas de activo: **Caja, Caja Chica y Bancos con cargo a la cuenta 3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Efectivo**.

3. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del periodo o ejercicio económico.

201.01.01 Caja

4. Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo, cheques y comprobantes de: transferencias bancarias, tarjetas de débito y de crédito. El dinero en efectivo y los cheques deben ser depositados en los bancos al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.
5. Los cheques emitidos por las empresas de seguros para el pago de proveedores, servicios, nómina u otros, deben tener impreso el tiempo de caducidad. Los cheques anulados por ésta u otras circunstancias no podrán mantenerse en caja y deberán revertirse las operaciones que los originaron.
6. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

201.01.02 Caja Chica

201.01.02.01 Moneda Nacional

7. Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo, cheque de reposición, facturas, vales, tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.
8. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

201.01.02.02 Moneda Extranjera

9. Este saldo debe estar representado únicamente por dinero en efectivo en moneda extranjera y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.
10. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

201.01.03 Depósitos a la Vista

201.01.03.01 Bancos

201.01.03.01.01 Moneda Nacional

11. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas de seguros mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
12. Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **4. Pasivo 402. Obligaciones a Pagar 01. A Corto Plazo 01. Préstamos Bancarios 01. Sobregiros Bancarios**. Las empresas de seguros sólo podrán sobregirar su saldo en libros cuando se encuentren documentados por el banco.
13. Los cheques devueltos por los bancos se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 01. Moneda Nacional**.
14. Las empresas de seguros por la captación de recursos provenientes de los fondos o contratos administrados, sólo deben registrar en estas cuentas, las comisiones acordadas y establecidas

en las cláusulas o artículos considerados en los contratos suscritos con sus contratantes.

15. Las empresas de seguros no deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por concepto de contratación de fondos o contratos administrados. Estos recursos serán contabilizados en la cuenta **2. Activo 212. Cuentas de Orden 04. Fondos o Contratos Administrados** con abono a la cuenta **4. Pasivo 412. Cuentas de Orden 04. Fondos o Contratos Administrados**, según corresponda.

201.01.03.01.02 Moneda Extranjera

16. Las empresas de seguros, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes emitidas por los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.
17. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas de seguros mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
18. Los cheques devueltos por los bancos se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 02. Moneda Extranjera**.

201.01.04 Depósitos a Plazo Fijo

201.01.04.01 Bancos

19. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por los bancos a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

201.02 Valores Públicos

20. En esta cuenta se registrarán los títulos valores que se mantengan hasta su vencimiento a su valor nominal.
21. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se registrará como un cargo diferido en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 01. Primas sobre Adquisición de Valores Públicos 01. Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas** y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se registrará como un crédito diferido en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Valores Públicos 01. Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas** y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título.
22. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Valores Públicos 01. Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Valores Públicos 01. Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas** con abono a esta cuenta de activo.
23. Para la enajenación o venta de los títulos valores registrados en esta cuenta, la empresa de seguros deberá mediante solicitud motivada, requerir la autorización previa de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

24. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratase de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

25. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.**

26. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 09. Operaciones de Permuta 01. Valores Públicos**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 06. Operaciones de Permuta 01. Valores Públicos**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

201.03 Predios Urbanos Edificados

27. Los predios urbanos edificados, situados en la República, libres de hipotecas, enfiteusis y anticresis, figurarán por el valor de adquisición, adjudicación o el valor que se les haya atribuido en el justiprecio efectuado por peritos avaluadores autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Los derechos de registros se imputarán al valor del predio urbano edificado.

28. Los documentos de propiedad de los predios urbanos edificados deberán estar protocolizados en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente, a nombre de la empresa de seguros. En el supuesto que el documento de propiedad del predio urbano edificado no haya sido protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro Público correspondiente, la empresa de seguros deberá contabilizarlo en la cuenta **2. Activo 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Inmuebles**.

29. Los predios urbanos edificados deben ser ajustados al menos una vez al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

30. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de seguros, dentro del ejercicio económico en curso.

31. Cuando el último justiprecio del predio urbano edificado sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados**.

32. Cuando el último justiprecio del predio urbano edificado sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 01. Activos Depreciables 01. Predios Urbanos Edificados**.

33. Las mejoras o remodelaciones efectuadas se imputarán al valor del costo de adquisición del predio urbano edificado cuando se encuentren incluidas en la constancia de culminación de obras, otorgada por las autoridades municipales competentes en la materia, así como en el documento supletorio correspondiente. En caso contrario, estas mejoras o remodelaciones deberán ser registradas en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 04. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos 02. Mejoras Inmobiliarias**, según corresponda, hasta tanto se regularice la documentación antes mencionada.
34. A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 05. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Depreciables 01. Predios Urbanos Edificados**, con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Predios Urbanos Edificados**.
35. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Predios Urbanos Edificados**.
36. Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de seguros.
37. En caso de efectuarse la venta de un predio urbano edificado, las empresas de seguros deberán mantener una copia del documento de enajenación certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
38. La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre predios urbanos edificados deberá registrarse en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 02. Utilidad No Realizada en Venta de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda abonando a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Venta a Plazos de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados**.
39. Cuando se adquiera un predio urbano edificado mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
40. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**.
41. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 09. Operaciones de Permuta 03. Predios Urbanos Edificados**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 06. Operaciones de Permuta 03. Predios Urbanos Edificados**, hasta que se venda o desincorpore el predio urbano edificado adquirido.
- 201.04 Otros Bienes Autorizados**
42. Se registrarán en esta cuenta, aquellos otros bienes distintos de las otras cuentas establecidas en este grupo, que sean autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 201.04.01 Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**
43. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones, los papeles comerciales, los títulos de participación y el pagaré bursátil, que tengan cotización en mercados regulados por la Superintendencia Nacional de Valores y sean de oferta pública.
44. Los valores serán depositados en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores para tal fin.
45. La custodia de los valores en moneda extranjera, emitidos por personas jurídicas domiciliadas en el extranjero, debe realizarse en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores.
46. El valor de mercado de los títulos negociados sobre el que se debe aplicar el tipo de cambio para la venta y el tipo de cambio para la compra de los valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera, será el correspondiente al valor de mercado en la República Bolivariana de Venezuela o de aquel que libremente acuerden las partes cuando el título negociado no tenga valor de referencia en el mercado.
47. Los valores negociados en moneda extranjera, estarán sujetos a liquidación en bolívares o en moneda extranjera, de conformidad con lo acordado entre las partes.
48. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.
49. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.
50. Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
51. Si el valor es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** con cargo a esta cuenta de activo. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** y con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.

52. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
53. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
- Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
 - Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.
 - Hoja resumen del dictamen de calificación de riesgo, publicada por el emisor de los valores en un aviso de prensa digital de alta circulación, que fue consignado ante la Superintendencia Nacional de Valores.
54. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas **Nos. 50 y 51**, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) de la inversión.
55. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
56. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
57. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.**
58. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 09. Operaciones de Permuta 02. Otros Bienes Autorizados**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 06. Operaciones de Permuta 02. Otros Bienes Autorizados**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.
59. Si transcurrido un (1) año después del vencimiento de los valores registrados en esta cuenta, la empresa de seguros no ha recuperado el importe de las inversiones, establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (**100%**) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 06. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 03. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.

201.04.02 Criptoactivos

60. Las empresas de seguros, registrarán en esta cuenta, las inversiones en Criptoactivos, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, según corresponda.

61. Mensualmente, se ajustarán las inversiones en Criptoactivos a su valor que resulte de la última cotización que determine el Ejecutivo Nacional, a través del Banco Central de Venezuela o la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP).

62. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo, según corresponda, con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 10. Criptoactivos**. Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 10. Criptoactivos** con abono a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 04. Otros Bienes Autorizados 02. Criptoactivos**, según corresponda.

202. Garantía a la Nación

63. Los bienes destinados a la constitución de las garantías no podrán computarse en los bienes aptos para la representación de las reservas técnicas y deberán estar libres de gravámenes.

64. Las empresas de seguros a los fines de constituir la garantía a la Nación, deberán solicitar la opinión favorable a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora quien notificará al Banco Central de Venezuela y al solicitante su opinión. Una vez que la Superintendencia de la Actividad Aseguradora emita su opinión, el Banco Central de Venezuela procederá a autorizar o no la constitución de la garantía.

65. Cuando las garantías sean depositadas en moneda de curso legal en el Banco Central de Venezuela, las empresas de seguros deberán notificarlo a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, consignando copia del comprobante correspondiente.

66. Los valores públicos registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor nominal.

67. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se prorratará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará con cargo a la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Valores Públicos 02. Garantía a la Nación**. La amortización de la prima se realizará con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 03. Garantía a la Nación** y con abono a la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Valores Públicos 02. Garantía a la Nación**, según corresponda.

68. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se prorratará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará como un crédito diferido en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Valores Públicos 02. Garantía a la Nación**. La amortización del descuento se realizará con cargo a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Valores Públicos 02. Garantía a la Nación** y con abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Garantía a la Nación**, según corresponda.

69. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Valores Públicos 02. Garantía a la Nación**. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Valores Públicos 02. Garantía a la Nación** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

70. Los bienes destinados a la constitución de las garantías deberán ajustarse, una vez publicado en Gaceta Oficial el cambio de la Unidad Tributaria realizado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario y en aquellas normas que a tal fin se dicten.

203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas

203.01 Valores Públicos Disponibles para la Venta

71. Se registrarán en esta cuenta los títulos valores denominados en moneda nacional o extranjera que estén en custodia en un banco domiciliado en el país.

72. Las empresas de seguros deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora las respectivas certificaciones originales de custodia.

73. Los valores registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición y deberán ser actualizados mensualmente.

74. Si el valor del mercado es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Valores Públicos Disponibles para la Venta**, según corresponda. Cuando el valor de mercado sea inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores**, según corresponda.

75. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

203.02 Valores Privados

76. Los valores se registrarán por el valor de adquisición sin gastos.

77. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.

78. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Privados**. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 03. Valores Privados** con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores**, según corresponda.

79. Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.

80. Si el valor es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Privados** con cargo a esta cuenta de activo. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 03. Valores Privados** y con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores**, según corresponda.

81. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).

82. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:

- a) Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
- b) Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
- c) Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.

83. Las certificaciones originales de custodia emitidas por los diferentes entes emisores de estos valores, deberán mantenerse a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

84. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas **Nos. 79 y 80**, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) de la inversión.

85. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

86. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

87. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.

88. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**.

89. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 09. Operaciones de Permuta 04. Valores Privados**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 06. Operaciones de Permuta 04. Valores Privados**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

203.03 Inmuebles

90. Se registrarán en esta cuenta los inmuebles que no cumplan con las características como bienes aptos para representar las reservas técnicas, siempre que los documentos de propiedad se encuentren protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente, a nombre de la empresa de seguros.

91. Los inmuebles registrados en esta cuenta deben ser ajustados al menos una vez al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

92. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de seguros, dentro del ejercicio económico en curso.
93. Cuando el último justiprecio sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 02. Inmuebles.**
94. Cuando el último justiprecio sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 01. Activos Depreciables 02. Inmuebles.**
95. A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 05. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Depreciables 02. Inmuebles** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 02. Inmuebles.**
96. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 02. Inmuebles** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 02. Inmuebles.**
97. Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de seguros.
98. En caso de efectuarse la venta de un inmueble, las empresas de seguros deberán mantener una copia del documento de enajenación, certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
99. La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre inmuebles deberá registrarse en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 02. Utilidad No Realizada en Venta de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 02. Inmuebles**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda abonando a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Venta a Plazos de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 02. Inmuebles.**
100. Cuando se adquiera un inmueble mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
101. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.**
102. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 09. Operaciones de Permuta 05. Inmuebles.** En caso contrario, se registrará en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 06. Operaciones de Permuta 05. Inmuebles**, hasta que se venda o desincorpore el inmueble adquirido.
- 203.04 Inversiones en el Extranjero**
103. Toda inversión fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.
104. Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y, deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
105. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
- 203.04.01 Bancos**
106. Mensualmente se elaborarán en formato impreso, las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas de seguros mantengan relación en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por esas entidades, así como, su mayor analítico.
107. Los saldos reflejados en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano deben ser actualizados al final de cada mes a la tasa de cambio oficial.
108. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
109. Los cheques devueltos por los bancos del exterior, se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 02. Moneda Extranjera.**
- 203.04.02 Valores**
110. Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.
111. Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
112. Cuando se presente una variación superior de la tasa vigente al momento de la adquisición de los valores, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria**, según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.
113. Las empresas de seguros deberán mantener, a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en estas cuentas de valores.
- 203.04.03 Inmuebles**
114. Los inmuebles se registrarán al precio de adquisición o adjudicación, sin gastos.
115. Estos inmuebles deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

116. Cuando se presente una variación superior a la vigente al momento de la adquisición de estos inmuebles, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria**, según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

117. Las empresas de seguros deberán mantener, a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de inmuebles.

203.05 Primas por Operaciones de Coaseguro

118. La empresa de seguros Líder o Abridora reflejará una cuenta corriente bancaria especial, donde se depositará el total del importe de las primas cobradas.

119. Mensualmente se elaborará, en formato impreso, una conciliación de la cuenta corriente bancaria especial de primas y se mantendrán a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

120. Los fondos recibidos por la empresa de seguros Líder o Abridora, únicamente podrán disponerse para:

- a) Pagar la comisión por concepto de intermediación.
- b) Pagar a las empresas participantes o coaseguradoras, las respectivas participaciones con deducción de las comisiones por concepto de intermediación.
- c) Hacer efectiva su propia participación en la prima.

121. Se registrará en esta cuenta la prima recibida por operaciones en coaseguro con abono de la participación de la empresa de seguros Líder o Abridora en la cuenta **4. Pasivo. 406. Créditos Diferidos. 07. Cuentas de Coaseguro 01. Primas** y abono del monto correspondiente a las demás empresas participantes o coaseguradoras a la cuenta **4. Pasivo. 403. Cuentas Diversas. 03. Cuentas de Coaseguro 01. Primas**.

122. Una vez que la empresa de seguros Líder o Abridora pague el importe de la prima correspondiente a las empresas participantes o coaseguradoras, deberá registrar su participación en la cuenta **2. Activo. 201. Bienes Aptos para la representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible. 03. Depósitos a la Vista 01. Bancos** con abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio** o **521. Operaciones de Seguros Generales 01. Primas Cobradas del Ejercicio**, según corresponda y procederá a revertir los asientos señalados en la Norma N° **121**.

123. La empresa de seguros Líder o Abridora deberá dar un aviso de emisión de recibo de cobro de prima a las empresas participantes o coaseguradoras, en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cobro, con indicación de la comisión por concepto de intermediación. El aviso de emisión de recibo de cobro de prima, deberá contener:

- a) Clase de Seguro.
- b) Número de la Póliza de la empresa Líder o Abridora.

- c) Número de Recibo de la empresa Líder o Abridora.
- d) Identificación del Tomador o Contratante y Asegurado.
- e) Designación del o de los intermediarios y la proporción en que cada uno de ellos participa en el negocio.
- f) Periodo de Vigencia.
- g) Fecha de Emisión.
- h) Suma Asegurada.
- i) Prima Total.
- j) Prima que corresponde a cada participante o coaseguradora.

124. La empresa de seguros Líder o Abridora pagará la prima que corresponda a cada empresa participante o coaseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso de cobro.

125. La empresa de seguros Líder o Abridora deberá llevar un expediente por cada operación de coaseguro, que estará a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, y contendrá la siguiente documentación mínima:

- a) Copia de las Pólizas y sus anexos.
- b) Relación detallada de las empresas participantes o coaseguradoras.
- c) Copia del Aviso de Cobro de la Prima, emitido para cada empresa participante o coaseguradora.
- d) Copia del Recibo de Cobro de Prima, indicando la distribución de la prima entre las empresas participantes o coaseguradoras.

203.06 Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros

203.06.01 Recuperaciones

126. En esta cuenta debe registrarse el monto que las empresas de seguros esperan obtener por sus gestiones de cobro, judicial y extrajudicial, derivadas del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos de seguros o en los contratos de fianzas con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 01. Recuperaciones**.

127. Además de los documentos que debe contener el expediente de recuperaciones, debe incluirse en el mismo, los soportes que demuestren las gestiones de cobro efectuadas, la sentencia o el acuerdo de las partes.

128. Una vez realizada la venta de las recuperaciones, el importe se cargará a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible** con abono a la cuenta **5. Ingreso 521. Operaciones de Seguros Generales 10. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 01. Recuperaciones**.

129. La desincorporación de las recuperaciones registradas en esta cuenta de Inventario se realizará con cargo a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 01. Recuperaciones** y abono a esta cuenta de activo.

130. Si los bienes provenientes de las recuperaciones corresponden a la participación de las coaseguradoras y reaseguradoras se abonará a las cuentas **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 03. Cuentas de Coaseguro 03. Participación de Coaseguradoras en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros** y **404. Cuentas de Reaseguro 05. Participación de Reaseguradores y Retrocesionarios en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros**, según corresponda.

203.06.02 Salvamentos

- 131.** En esta cuenta debe registrarse el valor de los bienes asegurados, propiedad de la empresa de seguros por efecto del cumplimiento del contrato de seguro y soportado con el documento probatorio de la titularidad. A tales fines, debe practicarse un avalúo por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 02. Salvamentos.**
- 132.** Además de los documentos que debe contener el expediente de siniestro, debe incluirse en el mismo el avalúo efectuado por perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la certificación expedida por la autoridad competente en la materia y el acta de subasta.
- 133.** Una vez realizada la venta de los salvamentos de siniestros, el importe se cargará a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible** con abono a la cuenta **5. Ingreso 521. Operaciones de Seguros Generales 10. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 02. Salvamentos.**
- 134.** La desincorporación de los salvamentos de siniestros registrados en esta cuenta de Inventario se realizará con cargo a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 02. Salvamentos** y abono a esta cuenta de activo.
- 135.** Si los bienes provenientes de los salvamentos corresponden a la participación de las coaseguradoras y reaseguradoras se abonará a las cuentas **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 03. Cuentas de Coaseguro 03. Participación de Coaseguradoras en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros y 404. Cuentas de Reaseguro 05. Participación de Reaseguradores y Retrocesionarios en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros,** según corresponda.

203.07 Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

- 136.** En esta cuenta se contabilizarán los depósitos, los valores públicos y privados mantenidos en instituciones del sector bancario y bursátil intervenidas por el Estado Venezolano, cuyos saldos se encuentren inmovilizados y certificada su acreencia.
- 137.** En caso de no poseer la certificación de la acreencia, la empresa de seguros deberá crear una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) del saldo inmovilizado.

204. Cuentas de Reaseguro

- 138.** En estas cuentas se contabilizarán por cada reasegurador, los saldos deudores a favor de las empresas de seguros, por sus operaciones de reaseguro de acuerdo con la naturaleza técnica de los contratos de reaseguros que hayan suscrito.
- 139.** Este saldo sólo podrá mantenerse bajo la figura de cuenta por cobrar por un plazo máximo de ciento ochenta (**180**) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Expirado este plazo, la empresa cedente deberá constituir para el ejercicio económico en curso, una provisión por el ciento por ciento (**100%**) del saldo deudor.

140. Las empresas de seguros deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora los contratos de reaseguros proporcionales y no proporcionales, los asientos contables relacionados con la gestión operativa por la aplicación de los contratos, con sus respectivos soportes, auxiliares, listado de las primas de reaseguro y los montos de los siniestros a cargo del reasegurador; debiendo ser suministrados en medios electrónicos las bases de cálculo y demás documentos que demuestren la razonabilidad de los asientos contables efectuados en cada cuenta de acuerdo con su naturaleza. En el caso de reaseguro de tipo facultativo, podrá suministrarse el contrato o la certificación de cesión suscrita por las partes.

141. Las empresas de seguros deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la confirmación de saldos al cierre del ejercicio económico de las empresas de seguros o de reaseguros, según corresponda.

204.05 Depósitos en Poder de Reaseguradas

142. En esta cuenta se contabilizarán los depósitos de reservas de primas y, de prestaciones y siniestros en poder de las empresas reaseguradas, en el reaseguro aceptado, en cuyo caso deberá existir la certificación o confirmación de los saldos para el cierre del ejercicio económico de las compañías depositarias.

205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y Retrocesionarios

143. Las empresas de seguros contabilizarán en estas cuentas las reservas a cargo de reaseguradores, inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

144. Mensualmente se cargarán las reservas técnicas en esta cuenta con abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 09. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Reaseguradores y Retrocesionarios o 521. Operaciones de Seguros Generales 09. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Reaseguradores y Retrocesionarios o 541. Operaciones de Reaseguro Aceptado 01. Seguros de Vida 09. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios o 02. Seguros Generales 09. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios,** según corresponda.

145. A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, el monto correspondiente a los reaseguradores y retrocesionarios por concepto de reservas matemáticas, reservas para riesgos en curso, reservas para prestaciones y siniestros pendientes de pago y reservas para prestaciones y siniestros ocurridos y no notificados, deben deducirse de la cuenta **4. Pasivo 401. Reservas Técnicas,** según corresponda.

206. Activos Depreciables y Amortizables
206.01 Activos Depreciables

- 146.** Las empresas de seguros efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:
- Veinte por ciento (**20%**) del valor de adquisición para los activos registrados como mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
 - Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (**33,33%**) del valor de adquisición de equipos de computación y software.

- c) Diez por ciento (10%) del costo de adquisición de las aeronaves.
- d) Cinco por ciento (5%) del costo de adquisición de las naves.

206.02 Activos Amortizables

147. En cuanto a los gastos amortizables, las empresas de seguros sólo registrarán los gastos (constitución, promoción y organización e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no será superior a un (1) año.

207. Cuentas Diversas

207.01 Cuentas por Cobrar – Empleados

207.01.01. Préstamos Hipotecarios

148. En esta cuenta se registrarán los préstamos que estén enmarcados dentro de los programas de incentivos laborales, tales como: préstamos con garantía hipotecaria para la adquisición de vivienda principal.

149. Anualmente se evaluará la recuperabilidad de esos préstamos y se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**.

150. Las empresas de seguros para cada préstamo otorgado con garantía hipotecaria, deberán tener un expediente contentivo de:

- a) Documento protocolizado de la obligación.
- b) Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

207.01.04. Otros Préstamos

151. Cuando los saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**.

207.02 Cuentas por Cobrar - Préstamos sobre Pólizas de Vida

152. En esta cuenta se contabilizarán los préstamos automáticos o documentados otorgados por la empresa de seguros, excluyendo los montos sobre préstamos de pólizas que excedan los valores de rescate; en este caso, se procederá a la rescisión de la póliza correspondiente y el saldo será ajustado contra la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**.

153. Cuando el préstamo más los intereses generados por este, superen al valor de rescate, la póliza queda automáticamente rescindida.

154. Los recibos de primas de pólizas que tengan valores de rescate y se encuentren dentro del período de gracia, se cargarán en esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio**, según corresponda.

207.03 Cuentas por Cobrar - Intermediarios de la Actividad Aseguradora

207.03.01 Préstamos

155. Esta cuenta se llevará en forma detallada por prestatario. Los soportes de los préstamos deben especificar las condiciones establecidas para el otorgamiento de los mismos.

156. Las empresas de seguros para cada préstamo otorgado con garantía prendaria, deben tener un expediente contentivo de:

- a) Documento protocolizado de la obligación.
- b) Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

157. Para los préstamos cuyos saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**.

207.03.02 Préstamos Hipotecarios

158. Las empresas de seguros para cada préstamo otorgado con garantía hipotecaria, deben tener un expediente contentivo de:

- a) Documento protocolizado de la obligación.
- b) Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

207.04 Anticipo a Cuenta de Comisiones

159. Las empresas de seguros no podrán otorgar anticipos a cuenta de comisiones, por un monto superior al cuarenta y cinco por ciento (45%) de las comisiones efectivamente cobradas en los últimos seis (6) meses.

160. Las empresas de seguros no deberán otorgar anticipos a cuenta de comisiones, cuando existan otros anticipos pendientes de cobro o no hayan transcurrido al menos ocho (8) meses desde el último anticipo no pagado a su vencimiento.

161. Los anticipos a cuenta de comisiones deberán ser documentados a través de Pagarés o Letras de Cambio a la Orden y pagados en un plazo máximo de noventa (90) días continuos.

162. Los intereses por los anticipos otorgados serán calculados utilizando la tasa de interés que no podrá ser superior a la establecida por el Banco Central de Venezuela.

207.05 Cuentas por Cobrar – Organismos Públicos

163. Se contabilizarán en esta cuenta los recibos de primas no cancelados desde la fecha de celebración del contrato de seguros con Organismos Públicos con abono a la cuenta **4. Pasivo. 406. Créditos Diferidos 05. Organismos Públicos**, según corresponda.

164. Una vez recibido el importe del recibo de prima, la empresa de seguros procederá a revertir el asiento señalado en la Norma N° 163 y, registrará este importe con cargo a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible** y abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio** o **521. Operaciones de Seguros Generales 01. Primas Cobradas del Ejercicio**, según corresponda.

165. En caso que la cuenta por cobrar con Organismos Públicos exceda de un plazo de dos (2) años, se establecerá una reserva de provisión para cuentas dudosas por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Organismos Públicos** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Organismos Públicos.**

207.06 Otras Cuentas por Cobrar

166. En esta cuenta se registrarán las operaciones distintas a las otras cuentas establecidas en otros grupos.

207.07 Cuentas por Cobrar - Operaciones de Coaseguro

207.07.01 Primas

167. Las empresas participantes o coaseguradoras registrarán en esta cuenta, el importe de la prima al recibir el aviso de cobro de prima emitido por la empresa de seguros Líder o Abridora con abono a la cuenta **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 03. Cuentas de Coaseguro 01. Primas.**

168. Una vez recibido el importe de la prima, la empresa participante o coaseguradora, revertirá el asiento señalado en la Norma N° 167 y hará efectiva su participación con cargo a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible** y abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio o 521. Operaciones de Seguros Generales 01. Primas Cobradas del Ejercicio,** según corresponda.

207.07.02 Prestaciones y Siniestros

169. La empresa Líder o Abridora, al tener conocimiento de la ocurrencia de un siniestro amparado por alguna póliza emitida en coaseguro, deberá participarlo a cada una de las empresas participantes o coaseguradoras, en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del aviso de siniestro, suministrando toda la documentación que corresponda, especialmente lo relativo a las estimaciones de los daños.

170. La empresa Líder o Abridora una vez recibida la notificación sobre la totalidad de las sumas que correspondan tanto por concepto de siniestros como de gastos, podrá solicitar de las empresas participantes o coaseguradoras, su contribución al pago de siniestro con cargo a esta cuenta, la parte correspondiente a las empresas participantes o coaseguradoras y la parte imputable a su participación a la cuenta de siniestros pagados, según corresponda. Las empresas participantes o coaseguradoras deberán pagar en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de requerimiento de pago por parte de la empresa Líder o Abridora.

171. Las empresas participantes o coaseguradoras, una vez recibido el aviso del siniestro por parte de la empresa Líder o Abridora, cargará el importe de su participación a la cuenta **3. Egreso 301. Operaciones de Seguros de Vida 01. Prestaciones y Siniestros Pagados o 321. Operaciones de Seguros Generales 01. Siniestros Pagados** con abono a la cuenta **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 03. Cuentas de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros.**

172. Una vez efectuado el pago del siniestro, las empresas participantes o coaseguradoras cargarán el importe correspondiente a su participación a la cuenta **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 03. Cuentas de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros.**

173. Las recuperaciones y salvamentos de siniestros, serán notificados a las empresas participantes o coaseguradoras por la empresa Líder o Abridora en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del aviso de siniestro.

174. La empresa Líder o Abridora al notificar la recuperación o salvamento, deberá cargar su participación en la cuenta **2. Activo 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 02. Siniestros** con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 02. Siniestros.**

175. Igualmente, deberá cargar la participación de las empresas participantes o coaseguradoras en la cuenta **2. Activo 207. Cuentas Diversas 07. Cuentas por Cobrar - Operaciones de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros** con abono a la cuenta **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 03. Cuentas de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros.**

176. Las empresas participantes o coaseguradoras, recibida la notificación o el aviso de recuperación o salvamento, deberán cargar su participación a la cuenta **2. Activo 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 02. Siniestros** con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros.**

177. Liquidado o enajenado la recuperación o salvamento, la empresa Líder o Abridora entregará una copia de la liquidación, así como el importe o cantidad, a cada una de las empresas participantes o coaseguradoras en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la operación.

178. La empresa Líder o Abridora, una vez realizada la liquidación o enajenación de la recuperación o salvamento cargará el importe de su participación a las cuentas **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible y 4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros** con abono a las cuentas **2. Activo 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros y 5. Ingreso 521. Operaciones de Seguros Generales 10. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros,** según corresponda.

179. Igualmente, deberá cargar el importe de la empresa participante o coaseguradora a la cuenta **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 03. Cuentas de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros** con abono a la cuenta **2. Activo 207. Cuentas Diversas 07. Cuentas por Cobrar - Operaciones de Coaseguro,** según corresponda.

180. La empresa participante o coaseguradora, recibido el importe de su participación deberá cargar a las cuentas **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible y 4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros** con abono a las cuentas **2. Activo 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros y 5. Ingreso 521. Operaciones de Seguros Generales 10. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros,** según corresponda.

181. La empresa Líder o Abridora entregará mensualmente a cada una de las empresas participantes o coaseguradoras, una relación de los siniestros pendientes de liquidación o pago que por operaciones de coaseguro tengan registrados, con indicación de las sumas a cargo de cada empresa participante o coaseguradora a fin de que las mismas puedan verificar la exactitud de sus siniestros pendientes.

207.08 Primas por Cobrar
207.08.01 Vida

182. Los recibos de primas que se encuentran dentro del periodo de gracia que tengan valores de rescate suficientes para mantener la póliza en vigor hasta el 31 de diciembre, se cargará provisionalmente en forma global en esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio 01. Vida Individual**, transcurrido el período de gracia se cargará a la cuenta **2. Activo 207. Cuentas Diversas 02. Cuentas por Cobrar – Préstamos sobre Pólizas de Vida**, según corresponda.

207.08.02 Transporte

183. En esta cuenta deberán registrarse los recibos de primas pendientes de cobro con abono a la cuenta **5. Ingreso 521. Operaciones de Seguros Generales 01. Primas Cobradas del Ejercicio**.

184. Las comisiones correspondientes se cargarán a la cuenta **3. Egreso 321. Operaciones de Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones**, según corresponda. Transcurrido ciento ochenta (180) días, se procederá a su anulación.

207.09 Primas Notificadas Pendientes por Cobrar

185. Los Agentes, Corredores y Sociedades de Corretaje de Seguros, sólo podrán aceptar pagos de las primas en nombre de la respectiva empresa de seguros, en dinero efectivo o mediante cheques emitidos a favor de la compañía aseguradora. Para el cobro de tales primas, los intermediarios sólo podrán utilizar los recibos emitidos por las empresas de seguros.

186. Se contabilizará en esta cuenta de activo, al final del período o ejercicio económico, las primas que hayan sido notificadas por escrito a las empresas de seguros, por los intermediarios antes señalados con abono a la correspondiente cuenta de primas cobradas del ejercicio, las mismas deberán ser canceladas a las empresas de seguros dentro de los plazos establecidos en la normativa que regula la actividad aseguradora.

207.10 Beneficios Devengados por Cobrar

187. Se contabilizarán en esta cuenta de activo, aquellos beneficios devengados por cobrar de la empresa de seguros durante el período o ejercicio económico, hasta tanto se hagan efectivos. Excepto para aquellos intereses generados por los valores públicos, valores privados y dividendos decretados.

208. Cargos Diferidos

188. Los cargos diferidos registrados en esta cuenta deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, a partir de la fecha en que se causó el desembolso, con excepción de la cuenta **208.01 Primas sobre Adquisición de Valores Públicos**.

208.01 Primas sobre Adquisición de Valores Públicos

189. En esta cuenta de activo se registrará la diferencia, superior, entre el valor de adquisición y el valor nominal de los títulos valores contabilizados en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 02. Valores Públicos** y se amortizará hasta la fecha de vencimiento del título con abono a esta cuenta de activo y con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores**, según corresponda.

208.02 Pólizas de Seguros - Fraccionadas
208.02.01 Primas

190. En esta cuenta de activo se registrará la totalidad de la prima a ser fraccionada con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 08. Pólizas de Seguros Fraccionadas – Primas**, según corresponda.

191. Una vez efectuado el cobro de la fracción de prima, la empresa de seguros deberá registrar el importe correspondiente a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible. 03. Depósitos a la Vista 01. Bancos con abono a esta cuenta de activo**. Igualmente, ajustará la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 08. Pólizas de Seguros Fraccionadas – Primas**, por cada monto de la fracción cobrada con abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio o 521. Operaciones de Seguros Generales 01. Primas Cobradas del Ejercicio**, según corresponda.

208.02.02 Comisiones Pagadas por Anticipado

192. Se cargará a esta cuenta de activo, el monto total de las comisiones pagadas al intermediario de seguros correspondiente a la póliza de seguros fraccionada.

193. Cada vez que se haga efectivo el cobro de la fracción de prima, la empresa de seguros amortizará la comisión correspondiente a esa fracción con cargo a la cuenta **3. Egreso 301. Operaciones de Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones o 321. Operaciones de Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones**, según corresponda.

208.05 Gastos Pagados por Anticipado

194. Los gastos pagados por anticipado registrados en esta cuenta, deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se causó el desembolso.

209. Otros Activos

209.01 Acervo artístico

195. Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.

196. Las empresas de seguros deberán elaborar, una (1) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.

197. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 03. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico**, según corresponda.

198. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 03. Acervo Artístico** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

209.03 Operaciones en Tránsito

199. Los montos registrados en esta cuenta deberán analizarse mensualmente y mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los respectivos análisis con sus soportes.

209.03.01 Cheques Devueltos

200. Las empresas de seguros dispondrán de un máximo de noventa (90) días hábiles bancarios para realizar el cobro de los montos registrados en esta cuenta; de lo contrario, deberán proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

209.03.02 Otros

201. En ningún caso deberán registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (90) días continuos.

209.04 Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos

202. Las empresas de seguros deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, una relación detallada por cada bien inmueble registrado en esta cuenta.

209.04.01 Edificaciones en Construcción

203. En esta cuenta se registrarán los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción.

204. Una vez finalizadas las obras, deberán reclasificarse a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Predios Urbanos Edificados** o **203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Inmuebles**, según corresponda.

209.04.02 Mejoras Inmobiliarias

205. En esta cuenta se registrarán las mejoras realizadas a los bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones, deberán considerarse como predios urbanos edificados o inmuebles, luego de realizados los avalúos correspondientes.

TOTAL ACTIVO

212. Cuentas de Orden

206. Las Cuentas de Orden deben utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la empresa de seguros.

212.01 Primas Emitidas al Cobro

207. Al emitir los recibos de primas de seguros de vida, seguros generales, seguros solidarios y fianzas, se cargarán en esta cuenta con abono a las cuentas del grupo **412. Cuentas de Orden 01. Primas Emitidas al Cobro** del pasivo según corresponda y se descargarán a medida en que se vayan cobrando, anulando o recibiendo las notificaciones de cobro, en forma tal que la cuenta de orden reflejará en cada momento del año la existencia de los recibos efectivamente por cobrar.

212.04 Fondos o Contratos Administrados

208. Las empresas de seguros deben mantener una cuenta corriente **por contratante** en una institución del sector bancario domiciliada en el País, destinada exclusivamente para la aplicación de los importes recibidos con ocasión de la administración de los fondos o contratos administrados suscritos con sus contratantes.

209. Las empresas de seguros deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por concepto de contratación de fondos o contratos administrados con abono a la cuenta **4. Pasivo 412. Cuentas de Orden 04. Fondos o Contratos Administrados**, según corresponda.

210. Mensualmente las empresas de seguros, deben elaborar en formato impreso o digitalizado, las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes **por contratante**, estos formatos deberán contener los estados de cuenta emitidos por la institución del sector bancario respectiva, así como, su mayor analítico.

211. Las empresas de seguros deben llevar mensualmente una relación pormenorizada de los **fondos o contratos administrados** suscritos con sus contratantes.

212. La relación pormenorizada de los **fondos o contratos administrados**, deberá contener como mínimo la información siguiente:

- a) Denominación comercial de la empresa de seguros y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
- b) Denominación comercial del contratante
- c) Tipo de Contrato
- d) Número del Fondo o Contrato Administrado
- e) Fecha de Emisión del Fondo o Contrato Administrado
- f) Vigencia del Fondo o Contrato Administrado
- g) Monto del Fondo o Contrato Administrado
- h) Porcentaje de Comisión o Tasa del Contrato (%)
- i) Monto de la Comisión del Fondo o Contrato Administrado
- j) Saldo Inicial del Fondo o Contrato Administrado
- k) Saldo Final del Fondo o Contrato Administrado
- l) Ramos (Seguros de Vida o Seguros Generales)
- m) Nombre del Banco
- n) Número de la Cuenta Corriente Bancaria

213. Las empresas de seguros deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la confirmación de saldos al cierre del ejercicio económico, emitidos por sus contratantes.

212.06 Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa de Seguros

214. Se cargarán a esta cuenta las prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la empresa de seguros y que hayan sido entregadas en fideicomiso a una entidad bancaria con abono a la cuenta **4. Pasivo 412. Cuentas de Orden 06. Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa de Seguros**.

TOTAL CUENTAS DE ORDEN

NORMAS DE PASIVO Y PATRIMONIO

4. PASIVO
401. Reservas Técnicas

215. Se constituirán mensualmente las reservas técnicas, cargando a las respectivas cuentas de egresos con abono a esta cuenta según corresponda.

216. Las reservas técnicas deben estar representadas por activos contabilizados en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas** con un monto no menor al ciento por ciento (100%), conforme a la distribución establecida en la normativa que regula la actividad aseguradora.

217. La proporción de las reservas a cargo de reaseguradores y retrocesionarios se cargará a la cuenta **2. Activo 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y Retrocesionarios**, según corresponda con abono a las respectivas cuentas de ingresos.

218. Los asientos correspondientes a las reservas matemáticas y para riesgos catastróficos serán ajustados mensualmente por **diferencia**, de manera que al cierre del mes sean reflejados en los estados financieros, los saldos acumulados. El ingreso por ajuste de las reservas para riesgos catastróficos procederá previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

219. Los asientos correspondientes a las reservas de: riesgos en curso, prestaciones y siniestros pendientes de pago, complementaria para riesgos en curso por insuficiencia de primas, prestaciones y siniestros ocurridos y no notificados y reintegro por experiencia favorable, serán reversados mensualmente de manera que al cierre del período o ejercicio económico sólo se reflejen en los estados financieros, las reservas técnicas vigentes como egresos y la liberación de las reservas técnicas correspondientes al ejercicio económico anterior como ingresos.

220. El registro contable de las reservas técnicas de los contratos de seguros o de fianzas suscritos en moneda extranjera por las empresas de seguros, debe efectuarse a la tasa oficial de cambio emitida por el Banco Central de Venezuela, vigente al momento del cobro de las primas.

221. A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, los montos de las reservas técnicas correspondientes a los reaseguradores y retrocesionarios registrados en las cuentas **2. Activo 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y Retrocesionarios**, deben deducirse de las cuentas **4. Pasivo 401. Reservas Técnicas**, según corresponda.

401.01 Reservas Matemáticas

401.01.01.02 Temporales - Cobertura mayor a un (1) año

222. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva matemática correspondiente a los planes de vida temporales, cuya vigencia sea superior a un (1) año.

401.02 Reservas para Riesgos en Curso

401.02.01 Operaciones de Seguros de Vida

223. En las cuentas denominadas **Beneficios Adicionales** se registrarán los montos de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los beneficios adicionales contratados con los seguros de Vida Individual, Desgravamen Hipotecario y Colectivo de Vida.

401.02.01.01 Vida Individual

401.02.01.01.01 Temporales - Cobertura un (1) año o menor

224. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los planes de vida temporales, cuya vigencia sea igual o menor a un (1) año, comercializados bajo la modalidad individual, así como los comercializados a grupos que no cumplan las disposiciones establecidas en el Colectivo de Vida.

401.02.01.04 Funerarios – Vida

225. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros funerarios que sean comercializadas bajo la figura de planes de vida temporales a un (1) año.

401.02.02 Operaciones de Seguros Generales

401.02.02.01 Personas No Vida

401.02.02.01.01.04 Ocupantes de Vehículos

226. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de accidentes personales de ocupantes de vehículos que no formen parte de las coberturas adicionales del Seguro de Casco de Vehículos Terrestres ni del Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos.

401.02.02.01.01.05 Ocupantes de Vehículos/Seguro de Casco

227. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de accidentes personales de ocupantes de vehículos que sean comercializadas como coberturas adicionales del seguro de Casco de Vehículos Terrestres.

401.02.02.01.01.06 Ocupantes de Vehículos/Seguro de RCV

228. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de accidentes personales de ocupantes de vehículos que sean comercializadas como coberturas adicionales del seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos.

401.02.02.01.01.07 Aeronaves

229. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de accidentes personales comercializados para amparar los ocupantes de aeronaves.

401.02.02.01.01.08 Naves

230. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de accidentes personales comercializados para amparar los ocupantes de naves.

401.02.02.01.03 Funerarios – Servicios

231. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros funerarios que sean comercializadas bajo la modalidad de servicio, a través de proveedores de servicios funerarios.

401.02.02.01.04 Combinados de Personas

232. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros combinados que garanticen la cobertura de riesgos que pueden afectar a la persona, su existencia, integridad física y salud.

401.02.02.01.05 Pago de Capital por Enfermedades Graves o Críticas

233. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de personas cuya cobertura se refiera al pago único de una suma asegurada, ante la ocurrencia de enfermedades graves o críticas que afecten a la persona, siempre que su finalidad no sea cubrir los gastos derivados de tales alteraciones a la salud.

401.02.02.02 Patrimoniales

401.02.02.02.07 Combinados

234. Si un combinado comprende coberturas de los seguros de personas conjuntamente con coberturas de los seguros patrimoniales o de responsabilidad, la reserva para riesgos en curso de las coberturas de personas deberá registrarse en la cuenta **401.02.02.01.04 Combinados de Personas**.

401.02.02.02.09 Automóvil Casco

401.02.02.02.09.01 Individual

235. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de automóvil casco, comercializados de forma individual.

401.02.02.02.09.02 Colectivo

236. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de automóvil casco, comercializados bajo la modalidad de Colectivo. Se entiende por Colectivo las agrupaciones de vehículos que pertenezcan al grupo de personas empleadas por el mismo tomador, así como a los integrantes de Federaciones de Grupos, Asociaciones Profesionales, Gremiales o Sindicales, siempre que el tomador los vincule con fines de dirección o coordinación de sus actividades.

401.02.02.02.09.03 Flota

237. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de automóvil casco, comercializados bajo la modalidad de Flota. Se entiende por Flota, la agrupación de vehículos destinados a un mismo uso, y que sean propiedad de una misma persona, ya sea natural o jurídica.

401.02.02.03 Obligatoriales o de Responsabilidad

401.02.02.03.02 Responsabilidad Civil de Aeronaves

238. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de responsabilidad civil de aeronaves.

401.02.02.03.03 Responsabilidad Civil de Naves

239. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de responsabilidad civil de naves.

401.03 Reservas Complementarias para Riesgos en Curso por Insuficiencia de Primas

240. En esta cuenta se registrarán los montos correspondientes a la reserva complementaria para riesgos en curso, en la medida en que el importe de la reserva para riesgos en curso del ramo no sea suficiente para cumplir con los compromisos asumidos con los asegurados de conformidad con las normas dictadas al efecto por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en virtud de lo dispuesto en el 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

401.03.02.01.01.04 Ocupantes de vehículos

241. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva complementaria para riesgos en curso por insuficiencia de primas, siempre que exista la insuficiencia en el conjunto de primas de las coberturas de accidentes personales para ocupantes de vehículos.

401.03.02.01.02 Salud

401.03.02.01.02.01 Individual

242. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva complementaria para riesgos en curso por insuficiencia de primas, siempre que exista la insuficiencia en el conjunto de primas de las coberturas de salud individual.

401.03.02.01.02.02 Colectivo

243. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva complementaria para riesgos en curso por insuficiencia de primas, siempre que exista la insuficiencia en el conjunto de primas de las coberturas de salud colectivo.

401.04 Reservas para Prestaciones y Siniestros Pendientes de Pago

401.04.01.01.01.06 Otras Prestaciones

401.04.01.01.02.03 Otras Prestaciones

401.04.01.01.03.02 Otras Prestaciones

244. En estas cuentas del seguro de vida individual y colectivo, según corresponda, se registrarán los vencimientos de los seguros que amparen el riesgo de supervivencia, los rescates y cualquier otra prestación distinta al pago de capital por el riesgo de fallecimiento.

401.05 Reservas para Prestaciones y Siniestros Ocurridos y No Notificados

245. En la cuenta de la reserva para prestaciones y siniestros ocurridos y no notificados, deberá constituirse y mantenerse una reserva por ramo, según la experiencia de la empresa de seguros, que no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de la reserva para prestaciones y siniestros pendientes de pago del respectivo período o ejercicio económico.

401.06 Reservas para Riesgos Catastróficos

246. La reserva para riesgos catastróficos es acumulativa. Las empresas de seguros deberán incorporar en cada ramo los auxiliares correspondientes a los riesgos cubiertos cuyos efectos, en caso de siniestro, pueden ser de carácter catastrófico y los que se califican de forma general como catástrofes naturales, conforme con lo establecido en la Ley que regula la actividad aseguradora y demás Normas dictadas a tal efecto.

401.09 Primas Cobradas por Anticipado

247. En esta cuenta se registrarán las primas cobradas por anticipado correspondientes a períodos siguientes, con cargo a la cuenta de caja o bancos, según corresponda.

248. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio o 521. Operaciones de Seguros Generales 01. Primas Cobradas del Ejercicio**, según corresponda, una vez iniciado el período correspondiente a la prima cobrada.

249. Al cierre del período, las empresas de seguros elaborarán y mantendrán a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un inventario de las primas cobradas por anticipado, con la siguiente información:

- a) Nombre del Asegurado
- b) Número de Póliza
- c) Ramo
- d) Período de Cobertura de las Primas Cobradas por Anticipado
- e) Importe de las Primas Cobradas por Anticipado
- f) Comisiones correspondientes a las Primas Cobradas por Anticipado
- g) Nombre del Intermediario de la Actividad Aseguradora.

401.10 Depósitos para Seguros en Proceso

250. En esta cuenta se registrarán las primas cobradas correspondientes a las pólizas de seguros en proceso de emisión en el período o ejercicio económico, con cargo a la cuenta de caja o bancos, según corresponda.

251. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio** o **521. Operaciones de Seguros Generales 01. Primas Cobradas del Ejercicio**, una vez emitido el recibo e iniciado el período o ejercicio económico correspondiente.

252. Al cierre del período o ejercicio económico, las empresas de seguros elaborarán y mantendrán a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un inventario de las primas cobradas por seguros en proceso de emisión, con la siguiente información:

- a) Nombre del propuesto Asegurado
- b) Número de Póliza, si la hubiere
- c) Ramo
- d) Período de Cobertura del seguro en proceso de emisión
- e) Importe de las Primas Cobradas
- f) Comisiones correspondientes a las Primas Cobradas del Seguro en Proceso de Emisión
- g) Nombre del Intermediario de la Actividad Aseguradora.

402. Obligaciones a Pagar
402.01 A Corto Plazo

253. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas de seguros por un período de tiempo menor o igual a un (1) año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

402.01.01.01 Sobregiros Bancarios

254. Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de la Reservas Técnicas 01. Disponible 03. Depósitos a la Vista**. Si al final

del mes, alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo, teniendo como respaldo el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente.

402.02 A Largo Plazo

255. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por la empresa de seguros cuyos períodos de tiempo o sean mayores a un (1) año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

402.06 Gravámenes y Contribuciones por Pagar
402.06.01 Gravámenes

256. Se registrarán en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la empresa de seguros, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 06. Gravámenes y Contribuciones 01. Gravámenes**, según corresponda.

402.06.02 Contribuciones

257. Se registrará en esta cuenta las contribuciones establecidas por el Estado mediante Leyes, Resoluciones y demás Normas que a tal efecto se dicten, con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 06. Gravámenes y Contribuciones 02. Contribuciones**, según corresponda.

402.06.02.08 Fondo de Reservas Para Riesgos Catastróficos

258. Se registrarán en esta cuenta los montos correspondientes al Fondo de Reservas Catastróficas Nacional de acuerdo a la normativa que regula la actividad aseguradora.

403. Cuentas Diversas
403.01 Cuentas por Pagar

259. En esta cuenta se registrarán las operaciones distintas a las otras cuentas establecidas en otros grupos.

403.02 Cuentas Por Pagar – Intermediarios de la Actividad Aseguradora
403.02.01 Comisiones

260. En esta cuenta se registrarán las comisiones devengadas por los intermediarios de la actividad aseguradora con cargo a la cuenta **3. Egreso 301. Operaciones de Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones** o **321. Operaciones de Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones** o **341. Operaciones de Reaseguro Aceptado 01. Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones** o **02. Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones**, según corresponda.

261. Las empresas de seguros deberán pagar las comisiones a los intermediarios de la actividad aseguradora dentro de los ocho (8) días continuos siguientes al ingreso de la prima en la compañía de seguros y la consignación de la factura correspondiente.

262. Las empresas de seguros no deberán ejecutar extornos de comisiones a los intermediarios de la actividad aseguradora que hayan mediado en la celebración de un contrato por causa de terminación anticipada del mismo.

403.02.02 Gastos de Adquisición

263. En esta cuenta se registrarán las retribuciones acreditadas por los intermediarios de la actividad aseguradora, distintas a las comisiones, de acuerdo con los bonos y planes de estímulos aprobados a las empresas de seguros por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora con cargo a la cuenta **3. Egreso 301. Operaciones de Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 02. Gastos de Adquisición** o **321. Operaciones de Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 02. Gastos de Adquisición** o **341. Operaciones de Reaseguro Aceptado 01. Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 02. Gastos de Adquisición** o **02. Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 02. Gastos de Adquisición**, según corresponda.

403.02.03 Intereses sobre Comisiones

264. El retraso en el pago de las comisiones generará intereses moratorios a la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país.

265. En esta cuenta se registrarán los intereses causados por el retraso en el pago de las comisiones con cargo a la cuenta **3. Egreso 301. Operaciones de Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. Intereses sobre Comisiones** o **321. Operaciones de Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. Intereses sobre Comisiones** o **341. Operaciones de Reaseguro Aceptado 01. Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. Intereses sobre Comisiones** o **02. Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. Intereses sobre Comisiones**, según corresponda.

403.02.03 Intereses sobre Gastos de Adquisición

266. En esta cuenta se registrarán los intereses causados por el retraso en el pago de los Gastos de Adquisición, con cargo a la cuenta **3. Egreso 301. Operaciones de Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 04. Intereses sobre Gastos de Adquisición** o **321. Operaciones de Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 04. Intereses sobre Gastos de Adquisición** o **341. Operaciones de Reaseguro Aceptado 01. Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 04. Intereses sobre Gastos de Adquisición** o **02. Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 04. Intereses sobre Gastos de Adquisición**, según corresponda.

403.03 Cuentas de Coaseguro
403.03.01 Primas

267. Las empresas participantes o coaseguradoras registrarán en esta cuenta el importe de la prima al recibir el aviso de cobro de prima emitido por la empresa de seguros Líder o Abridora con cargo a la cuenta **2. Activo 207. Cuentas Diversas 07. Cuentas por Cobrar – Operaciones de Coaseguro 01. Primas**.

403.03.02 Prestaciones y Siniestros

268. Las empresas participantes o coaseguradoras, una vez recibido el aviso del siniestro por parte de la empresa Líder o Abridora, cargará el importe de su participación a la cuenta **3. Egreso 301. Operaciones de Seguros de Vida 01. Prestaciones y Siniestros Pagados** o **321. Operaciones de Seguros Generales 01. Siniestros Pagados**, según corresponda con abono a esta cuenta de pasivo.

269. Una vez efectuado el pago del siniestro, las empresas participantes o coaseguradoras cargarán el importe correspondiente a su participación a la cuenta **403. Cuentas Diversas 03. Cuentas de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros** con abono a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible**, según corresponda.

270. La empresa Líder o Abridora, al notificar la recuperación o salvamento de siniestro, deberá cargar la participación de las empresas participantes o coaseguradoras en la cuenta **2. Activo 207. Cuentas Diversas 07. Cuentas por Cobrar – Operaciones de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros** con abono a esta cuenta de pasivo.

271. La empresa Líder o Abridora, una vez realizada la liquidación, enajenación o venta de la recuperación o salvamento de siniestro, deberá cargar el importe de la empresa participante o coaseguradora a la cuenta **403. Cuentas Diversas 03. Cuentas de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros** con abono a la cuenta **2. Activo 207. Cuentas Diversas 07. Cuentas por Cobrar – Operaciones de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros**.

403.04 Cuentas por Pagar al Personal

272. En esta cuenta se registrarán los montos acumulados de los derechos adquiridos por los trabajadores, de conformidad con la ley que regule las relaciones y derechos laborales y la contratación colectiva. Esta cuenta deberá ser ajustada al final de cada período o ejercicio económico, según el análisis que haga la empresa de seguros de los derechos adquiridos por los trabajadores.

404. Cuentas de Reaseguro

273. En este grupo de cuentas corrientes, se movilizará una sola cuenta y mensualmente se desglosarán los saldos deudores y acreedores.

274. En caso de reaseguro proporcional, las empresas de seguros podrán deducir de sus reservas técnicas, la proporción que hayan cedido o retrocedido a empresas de seguros o de reaseguros inscritas en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Cuando se trate de reaseguros no proporcionales tal deducción sólo podrá hacerse de la reserva para prestaciones y siniestros pendientes de pago.

404.01 Cuentas Corrientes con Reaseguradores

275. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con reaseguradores.

276. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de seguros deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación acreditando a esta cuenta y debitando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro 01. Cuentas Corrientes con Reaseguradores**. Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse en los plazos previstos en el Contrato de Reaseguro suscrito.

404.02 Cuentas Corrientes con Reaseguradas

277. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con reaseguradas.

278. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de seguros deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación acreditando a esta cuenta y debitando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro 02. Cuentas Corrientes con Reaseguradas**. Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse en los plazos previstos en el Contrato de Reaseguro suscrito.

404.03 Cuentas Corrientes con Retrocesionarios

279. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con retrocesionarios.

280. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de seguros deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación acreditando a esta cuenta y debitando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro 03. Cuentas Corrientes con Retrocesionarios**. Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse dentro del plazo establecido en el Contrato de Retrocesión suscrito.

404.04 Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguro

281. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se efectuarán cargos y abonos para registrar las operaciones con los intermediarios de reaseguro.

282. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de seguros deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación acreditando a esta cuenta y debitando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro 04. Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguro**. Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse dentro del plazo establecido en el Contrato de Reaseguro o de Retrocesión suscrito.

404.05 Participación de Reaseguradores y Retrocesionarios en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros

283. En esta cuenta se contabilizarán las cantidades que correspondan pagarle al reasegurador o a los reaseguradores, cuando se trate de reaseguros proporcionales, automáticos o facultativos, y el monto que deba reintegrar al reasegurador o a los reaseguradores cuando se trate de reaseguros no proporcionales, como consecuencia de una recuperación total o parcial sobre un bien, llevada a cabo por la empresa de seguros.

405. Depósitos Constituidos por Reaseguradores y Retrocesionarios

284. En esta cuenta se contabilizarán los depósitos constituidos por reaseguradores y retrocesionarios, sobre reservas de primas para riesgos en curso, reserva para prestaciones y siniestros pendientes o reserva para riesgos catastróficos.

406. Créditos Diferidos

406.01 Descuentos en Adquisición de Valores Públicos

285. En esta cuenta se registrará el descuento obtenido en la adquisición de títulos valores. Este descuento se amortizará mensualmente hasta su fecha de vencimiento con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 03. Negociación de Valores y Otros Activos 01. Negociación de Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda.

406.02 Utilidad No Realizada en Venta de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles

286. Se registrará el ingreso producto de la utilidad en venta a plazos de predios urbanos edificados e inmuebles en el período o ejercicio económico en la proporción que le corresponda, según lo establecido para el pago con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Venta a Plazos de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles**, según corresponda.

406.03 Fluctuación Cambiaria

287. En esta cuenta se registrará el diferencial cambiario por los ajustes realizados a los títulos valores e inversiones contabilizados en las cuentas **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas; 202. Garantía a la Nación y 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**, según corresponda, durante el período o ejercicio económico.

288. Esta cuenta se ajustará contra la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 03. Negociación de Valores y Otros Activos**, según corresponda, una vez que se negocien los títulos valores e inversiones.

406.04 Operaciones en Proceso

289. En esta cuenta se registrarán las operaciones que se efectúen de manera transitoria y deberán mantenerse analizadas con sus respectivos soportes.

290. La transitoriedad de los saldos registrados en esta cuenta, no será mayor al lapso de un (1) año, de lo contrario, la empresa de seguros deberá proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

407. Reservas de Provisión

407.02.01 Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

291. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma N° 137, referidos a depósitos y valores en instituciones intervenidas por el Estado Venezolano con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 01. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**, según corresponda.

407.02.02 Organismos Públicos

292. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma N° 165, referidas a las Cuentas por Cobrar - Organismos Públicos con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Organismos Públicos**, según corresponda.

407.02.03 Otros Bienes Autorizados

293. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma N° 59, referidos a los Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 06. Otros Bienes Autorizados**, según corresponda.

407.02.04 Cuentas de Reaseguro

294. En esta cuenta se registrará los saldos del grupo de cuentas **204. Cuentas de Reaseguro**, una vez expirado el plazo establecido en la Norma N° 139.

408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación

408.01 Depreciación Acumulada

295. Las empresas de seguros acumularán en esta cuenta las depreciaciones establecidas en las Normas Nos. 34, 35, 95, 96 y 146. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

408.02 Amortización Acumulada

296. Las empresas de seguros acumularán en esta cuenta las amortizaciones establecidas en la Norma N° 147. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

408.03 Devaluación sobre Títulos Valores

297. Las empresas de seguros reflejarán en esta cuenta las devaluaciones acumuladas de los títulos valores establecidas en las Normas Nos. 49, 51, 78 y 80. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

409. Patrimonio

409.03 Utilidad

409.03.01 Utilidad del Ejercicio

298. La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el Estado de Resultados, luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros de conformidad con los estatutos sociales de la empresa de seguros, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

409.03.02 Saldo de Operaciones

299. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingreso y egreso (en caso de utilidad), al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

409.04 Pérdidas

300. Esta cuenta debe reflejarse en el Estado de Situación Financiera con saldo deudor.

409.04.01 Pérdida del Ejercicio

301. La pérdida registrada en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo deudor que aparece en el Estado de Resultados.

409.04.03 Saldo de Operaciones

302. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingreso y egreso (en caso de pérdida) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

409.05 Aportes No Capitalizados

303. En esta cuenta se registrarán, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los aportes en efectivo que realicen los accionistas para futuras reposiciones de pérdidas o aumentos de capital aprobados en asamblea extraordinaria de accionistas.

410. Superávit No Realizado

304. Las empresas de seguros, no podrán capitalizar, ni absorber pérdidas con el monto que resulte del Superávit No Realizado.

410.01 Reservas para Revalorización de Valores

305. En esta cuenta se registrarán las variaciones originadas por las actualizaciones mensuales que presenten los valores públicos y privados.

410.02 Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles

306. Cuando el último justiprecio de un bien inmueble sea superior a su valor de adquisición o adjudicación, o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a la cuenta del activo correspondiente con abono a esta cuenta de pasivo.

307. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio practicado y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.

308. Cuando el último avalúo del inmueble sea inferior al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.

TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO

NORMAS DEL EGRESO

3. EGRESO

301. Operaciones de Seguros de Vida

301.04 Comisiones y Gastos de Adquisición

301.04.02 Gastos de Adquisición

309. En esta cuenta se cargarán las bonificaciones pagadas a los intermediarios de la actividad aseguradora distintas de las comisiones.

321. Operaciones de Seguros Generales

321.03 Comisiones y Gastos de Adquisición

321.03.02 Gastos de Adquisición

310. En esta cuenta se cargarán las bonificaciones pagadas a los intermediarios de la actividad aseguradora distintas de las comisiones.

381. Gestión General de la Empresa

381.01 Gastos de Administración

311. Mensualmente se prorratearán los gastos administrativos, atribuyendo el dos por ciento (2%) a la gestión general de la empresa de seguros **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 01. Gastos de Administración** y el noventa y ocho por ciento (98%) restante, proporcionalmente en base a las primas netas cobradas por cada ramo.

381.01.06.10 Decreto con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil

312. Mensualmente las empresas de seguros registrarán en esta cuenta el aporte que deben efectuar al Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, determinado sobre la base de las primas cobradas netas de anulaciones y devoluciones correspondientes a las operaciones de los siguientes seguros: Incendio, Terremoto, Transporte, Ramos Técnicos, Petroleros, Combinados, Automóvil Casco, Aeronaves Casco, Naves Casco, Agrícola y Pecuarios.

TOTAL EGRESOS

395. Resultado del Ejercicio

395.02 Saldo de Operaciones

313. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TOTAL GENERAL

NORMAS DEL INGRESO

5. INGRESO

501. Operaciones de Seguros de Vida

501.01 Primas Cobradas del Ejercicio

314. Las empresas de seguros registrarán en estas cuentas, las primas efectivamente cobradas durante el período o ejercicio económico.

521. Operaciones de Seguros Generales

521.01 Primas Cobradas del Ejercicio

315. Las empresas de seguros registrarán en estas cuentas, las primas efectivamente cobradas durante el período o ejercicio económico.

521.10 Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros

316. Se registrará en esta cuenta las recuperaciones y salvamentos de siniestros, que sean efectivamente vendidos y su importe haya ingresado a la cuenta de caja o bancos.

TOTAL INGRESOS

595. Resultado del Ejercicio

595.02 Saldo de Operaciones

317. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TOTAL GENERAL

Artículo 4. La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Empresas de Seguros, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos e Ingresos, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.

Artículo 5. Se derogan las providencias administrativas que se detallan a continuación:

- a) Normas de Contabilidad para Empresas de Seguros dictadas según Providencia n.º HSS-100-001 de fecha 20 de enero de 1992, publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.383 Extraordinario de fecha 19 de febrero del mismo año; modificadas parcialmente por medio de las Providencias números 400-93-0018; 100-94-0019; FSAA-000746 y FSAA-00288 de fechas 09 de febrero de 1993; 07 de marzo de 1994; 11 de marzo de 2013 y 10 de marzo de 2016, publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela números 35.158; 35.444; 40.137 y 40.908 de fechas 24 de febrero de 1993; 21 de abril de 1994; 01 de abril de 2013 y 20 de mayo de 2016, respectivamente.
- b) Providencias números 0000152 y 0000153 de fecha 02 de febrero de 1998, publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela n.º 36.390 de fecha 06 del mismo mes y año.
- c) Artículos 9, 10 y 13 de la Providencia N° 2703 de fecha 10 de noviembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela n.º 36.862 de fecha 04 de enero de 2000, excepto los artículos.
- d) Normas relativas a la Constitución Mensual de las Reservas Matemáticas, de Riesgos en Curso y de Prestaciones y Siniestros Pendientes de Pago, dictadas según Providencia n.º 00943 de fecha 12 de noviembre de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 37.829 de fecha 01 de diciembre del mismo año.
- e) Normas para las Operaciones de Reaseguros efectuadas por las Empresas de Seguros dictadas según Providencia n.º 000951 de fecha 18 de noviembre de 2003, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 5.683 Extraordinario de fecha 22 de diciembre del mismo año.
- f) Providencia n.º 000756 de fecha 21 de junio de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 37.980 de fecha 15 de julio del mismo año.

Artículo 6. Las presentes Normas serán aplicables para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 7. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

OMAR OROZCO COLMENARES

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

AÑOS 211°, 162° y 22°

Caracas, 22 de abril de 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° FSAA-9-0006

POR CUANTO

Corresponde a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora, para lo cual como máxima autoridad ejercerá la dirección, y ejecutará de manera directa las competencias atribuidas a supervisar el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados,

POR CUANTO

La contabilidad de los sujetos regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que a tal efecto dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; para lo cual determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite,

POR CUANTO

Corresponde a las empresas de reaseguros realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 30 de junio de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó,

El Superintendente de la Actividad Aseguradora **OMAR OROZCO COLMENARES**, en calidad de Encargado, designado mediante Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 7 del artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 y en los numerales 1 y 2 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta las siguientes:

NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS PARA EMPRESAS DE REASEGUROS

Artículo 1. Las empresas de reaseguros deberán presentar, en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:

- a.- Estado de Situación Financiera.
- b.- Estado de Resultados.
- c.- Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables y Estadísticos.
- d.- Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- e.- Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.
- f.- Informe del Comisario.
- g.- Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.
- h.- Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.
- i.- Certificación de las Reservas Técnicas, la cual debe estar suscrita por un Actuario en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- j.- Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Prestaciones y Siniestros Ocurredos y No Notificados.
- k.- Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Riesgos Catastróficos.

La documentación mencionada en los literales **a**, **b** y **c**; deberá presentarse por duplicado y digitalizada en formato de Excel.

Artículo 2. Las empresas de reaseguros deberán mantener a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, lo siguiente: